

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 250

SANTIAGO, 27 ENE 2006

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N° 520, de 1996, modificada por Resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION DE LA FAMILIA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y con personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 735, de 28 de mayo de 1990, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 21 de julio de 2005, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

Anótese, comuníquese y publíquese,

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA,**

**LUIS BATES HIDALGO**  
Ministro de Justicia

~~Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente~~

DISTRIBUCION.:

C.D.E.  
07.  
Diario Oficial.  
Sra.: Joanna Cella H.  
Ahumada N. 341 Piso 7.  
SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL



**JAIME ARELLANO QUINTANA**  
Subsecretario de Justicia

Activo.



ats.-

familia.act

Rep. N° : 11.869/2005.-  
Ot. N° : 51.706.-

ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SEXAGÉSIMA NOVENA  
REUNIÓN DE DIRECTORIO  
"FUNDACIÓN DE LA FAMILIA"

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Julio del año dos mil cinco, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: doña JOANNA ANGELICA CELLA HARING, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos setenta y un mil setecientos veinte guión uno, domiciliada en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, Séptimo piso, comuna de Santiago; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SEXAGÉSIMA NOVENA REUNIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN DE LA FAMILIA", celebrada el diecinueve de Abril del año dos mil cinco, cuyo tenor es el siguiente: En Santiago, a diecinueve de abril de dos mil cinco, a las diez:cero cero horas, en las oficinas de



la Moneda, tiene lugar una Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación de la Familia, correspondiente a la Sexagésima Novena Reunión de Directorio, presidida por su Presidenta Sra. Luisa Durán de Lagos, y con la asistencia de los Directores señoras María Soledad Larraín Heiremans, Mireya Pérez Videla, Alicia Muñoz Toledo y Ana María Arón Svigilsky. Se encuentran además presentes la Directora Ejecutiva de la Fundación, Sra. Nuria Núñez Rius y la Asesora Jurídica Sra. Joanna Cella Haring. Asiste además, en calidad de Ministro de Fe, el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica. La Señora Presidenta expone que el motivo de la presente citación a sesión extraordinaria, es el siguiente: **Tabla: Modificación de Estatutos.** Existiendo quórum suficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos, la señora Presidenta declara abierta la sesión. Al efecto, expone que tal como se anunciara en la última sesión de directorio, informa que se ha llevado a cabo un acucioso estudio de los estatutos de la Fundación de la Familia, con el objeto de adecuar la estructura jurídica de la Fundación a su actual realidad tanto en relación a los objetivos fundamentales de la institución, como asimismo en lo que respecta a su diseño organizacional, cada vez más técnico, profesional y despersonalizado. Al respecto hace entrega a cada director una carpeta con el proyecto de reforma de estatutos, con las consideraciones respectivas, que coinciden con la minuta hecha llegar a cada uno conjuntamente con la citación a la presente sesión



extraordinaria. Las modificaciones propuestas son las siguientes: **Primero:** Se modifica el Artículo Primero, en el sentido de que se elimina la palabra "de beneficencia". **Segundo:** Se modifica el Artículo Segundo, en el sentido que a continuación se indica: uno.-Se reemplaza el punto Uno por el siguiente: "UNO. Fortalecer las familias promoviendo relaciones democráticas en su interior y fomentando su participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, talleres, actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las familias y la comunidad, fundamentalmente de escasos recursos económicos". dos.- Se agrega un punto Cuarto: "Cuarto: desarrollar líneas de trabajo en el área de las políticas públicas, aportando con su experiencia sobre la realidad de las familias en Chile, a través de estudios, participación en debates, en mesas de trabajo y comisiones". tres.- Las letras a) y b) se reemplazan por las siguientes: "a) crear, administrar, sostener y financiar Centros Familiares, a lo largo del país, concebidos como espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la recreación y la cultura. b) Capacitar a monitores, facilitadores, trabajadores de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas, programas y acciones que desarrolla la



continuaación de cursos de capacitación "campañas de sensibilización pública y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros".- **Tercero:** Se modifica el Artículo Quinto, reemplazándose por el siguiente: "ARTICULO \*QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio, compuesto por siete miembros quienes tendrán las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio será integrado de la siguiente forma: a) El Presidente o Presidenta de la Fundación, designada conforme se indica en el artículo décimo de los estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio; b) dos Directores designados por el o la Presidenta de la Fundación, uno perteneciente al mundo académico y otro que represente a alguna organización de la sociedad civil; c) cuatro Directores, que corresponderán a personas que se desempeñen en los siguientes cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la persona que éste/a designe al efecto; tres) el /la Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación o su equivalente, designado por el Ministro de Educación y; cuatro) un representante de un Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador de Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores indicados en las letras a y c precedentes, podrá designar un reemplazante en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio,



debiendo informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le reemplazará, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión, deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sean removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y; los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos. **Cuarto:** Se modifica el Artículo Sexto, reemplazándose por el siguiente: "ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo quinto, los



inasistencia injustificada a más de tres sesiones de Directorio consecutivas. En tal circunstancia, el Directorio constituido al efecto en sesión extraordinaria procederá a votar la remoción respectiva, la cual deberá ser aprobada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio, excluido el involucrado. Aprobada la remoción se deberá requerir al Presidente o Presidenta de la República, al Presidente o Presidenta de la Fundación o a la autoridad que corresponda según el caso, el nombramiento del nuevo director en su reemplazo.

**Quinto:** Se modifica el Artículo Séptimo en el sentido de que el Directorio sesionará ordinariamente cada cuatro meses. En todo lo demás se mantiene el artículo. **Sexto:** Se modifica el Artículo Décimo reemplazándose por el siguiente: "ARTICULO DECIMO: tendrá la calidad de Presidente o Presidenta de la Fundación y en consecuencia del Directorio, por derecho propio el o la cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o la persona que el Presidente o la Presidenta de la República designe especialmente al efecto. El o la Presidenta de la Fundación tendrá las atribuciones y facultades que estos estatutos le confieren." .- **Séptimo:** Se modifica el Artículo Décimo Séptimo reemplazándose por el siguiente: "ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El directorio a proposición de dos de sus miembros podrá acordar la formación de comisiones de directores para realizar trabajos y estudios para la Fundación, los que tendrán carácter de recomendaciones para la toma de futuras decisiones por parte del Directorio.-" **Octavo:** En el Artículo Décimo



Octavo se incorpora un párrafo primero cuyo tenor es el siguiente "Existirá un Director o Directora Ejecutivo/a a cargo de la gestión global, administrativa financiera y operativa cotidiana de la Fundación, el cual será designado por el directorio a propuesta de el o la Presidenta de la Fundación. Dicho cargo será de exclusiva confianza del directorio, pudiendo ser removido su titular en cualquier momento por acuerdo de la mayoría del directorio. **Noveno:** Se elimina el Artículo Décimo Noveno. **Décimo:** El Artículo Vigésimo pasa a ser el Artículo Décimo Noveno, y se reemplaza por el siguiente: "ARTICULO DECIMO NOVENO: En conformidad a lo establecido en estos estatutos, el o la Presidenta de la Fundación se reserva el derecho de: designar y remover los dos miembros del Directorio por ella nombrados y de intervenir en los nombramientos que correspondan de acuerdo a estos estatutos, de autorizar proyectos de reforma estatutaria y de autorizar la disolución de la Fundación. **Décimo Primero:** EL Artículo Vigésimo Primero pasa a ser el Artículo Vigésimo. **Duodécimo:** El Artículo Vigésimo Segundo pasa a ser el Artículo Vigésimo Primero, y se modifica en el sentido de que en caso de disolución los bienes de la Fundación se transferirán al Estado de Chile. Tras la lectura y breve debate de cada uno de los artículos, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: "aprúebase la reforma de estatutos propuesta por la Presidenta de la Fundación, en los términos señalados precedentemente." Finalmente, el Directorio, por unanimidad de sus miembros acordó conferir poder suficiente a la abogada JOANNA ANGELICA



millones doscientos setenta y un mil setecientos veinte  
guión uno, patente al día de la Ilustre Municipalidad de  
Santiago, domiciliada en calle Ahumada trescientos  
cuarenta y uno, piso séptimo, para tramitar esta reforma,  
aceptar todas las modificaciones que proponga el  
Ministerio de Justicia, firmar todos los documentos que  
sean necesarios para llevar a cabo esta reforma,  
otorgándole todas las facultades que se estimen  
pertinentes para su tramitación hasta la dictación del  
respectivo Decreto Supremo y para reducir a escritura  
pública la presente acta. Habiéndose discutido  
íntegramente la tabla propuesta, la Sra. Presidenta  
Nacional levanta la sesión a las doce: cero cero hrs. Hay  
firmas de Luisa Durán de Lagos; María Soledad Larraín  
Heiremans; Mireya Pérez Videla; Alicia Muñoz Toledo ;Ana  
María Arón Svigilsky **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe  
certifica: Primero. Que estuvo presente en la Sesión  
Extraordinaria de Directorio que se efectuó en el día,  
lugar y hora que precedentemente se indicó. Segundo. Que  
a la citada reunión concurrieron todos los directores que  
se mencionan en el acta, habiendo Quórum para sesionar  
conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos.  
Tercero. Que los asuntos tratados y los acuerdos tomados  
son los indicados en la presente acta, la cual es una  
relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la  
reunión. Cuarto. Que se cumplió con todas las  
formalidades que establecen sus estatutos para su reforma  
conforme los dispone el artículo veinticuatro del decreto  
ciento diez del Ministerio de Justicia. Conforme el con



el libro de actas que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

JOANNA ANGELICA CELLA HARING

C.N.I.N° 10271720-1



*[Vertical handwritten signature]*

J.Reg. : ATS  
Rep. N° : 1269 pas  
Firmas : \_\_\_\_\_  
Copias : 5  
Digit. : ATS  
C.I. : ATS  
Dchos. : \$ 30.000.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 5 COPIAS  
Santiago **22 JUL 2005**  
COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4ª Notaría de Santiago



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.S.T.  
Firma J. ...

